

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ
APODERADO DEL DEMANDADO	JOSE OBDULIO QUINTANA Y OTROS
RADICACION	54-498-40-003-2015-00131
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR LTDA** en contra de **JOSE OBDULIO QUINTANA FLOREZ Y GLADYS CAÑIZARES JIMENEZ** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6b2dd3decedd996e53900da0423a78b41b40bdf942166dee9cba742c83d4f4**

Documento generado en 22/10/2020 09:46:54 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. JOSE IVAN SOTO ANGARITA
APODERADO DEL DEMANDADO	ELIGIA ESTER HERRERA RUBIO Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2017-00035
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **JOSE IVAN SOTO ANGARITA** dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **ELIGIA ESTER HERRERA RUBIO Y LUZ MARINA RUBIO NAVARRO** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e72a29c571946a46a087ea52dec8656c35092431c140e6de59a8f5521622e2f**

Documento generado en 22/10/2020 09:47:47 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	ARMANDO PACHECO GARCIA Y OTROS
APODERADO	BLEYDDY KARINA JACOME NIÑO
DEMANDADO	MARLENY GOMEZ
RADICADO	2017-00835
PROVIDENCIA	RECONOCER PERSONERIA

De acuerdo con el escrito presentado por INGRITH DAYANA ZAMBRANO GOMEZ, YELITHZA MARIA ZAMBRANO GOMEZ y KEYLA ESTEFANI ZAMBRANO GOMEZ que antecede, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

Téngase como apoderada de las mencionadas señoras quienes actúan como opositoras dentro del proceso de la referencia, a la abogada ANDREA DEL PILAR SANCHEZ QUINTERO en los términos y para los efectos otorgados en el poder por las poderdantes.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46faa7ec11c1bfe06646007686bc76b59e3df4a374d2e7aae954d6fc90be5d77**

Documento generado en 22/10/2020 09:48:38 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO DEL DEMANDANTE	DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA
APODERADO DEL DEMANDADO	LUIS FERNANDO NAVARRO SANCHEZ
RADICACION	54-498-40-003-2018-00194
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctora **LIZETH PAOLA PINZON ROCA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREZCAMOS S.A.** en contra de **LUIS FERNANDO NAVARRO SANCHEZ** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fdac5b5a4143785913a7666dd88a019ec5010ad7c2dc1fa592c72a91a8096b**

Documento generado en 22/10/2020 09:49:23 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

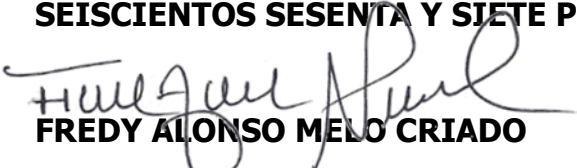
Ocaña, veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SANDRA CORONEL AMAYA
APODERADO	EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA
DEMANDADO	DIANA MARCELA GUZMAN LEMUS
RADICADO	2018-00937
PROVIDENCIA	LIQUIDACION CREDITO Y COSTAS

Como esta ordenado se procede a realizar las liquidaciones de crédito y de costas así:

CAPITAL	\$2.000.000.00
INTERESES (2.5% PROMEDIO desde el 24 de diciembre de 2016 Hasta el 22 de octubre de 2020)	<u>\$2.296.667.00</u>
TOTAL	\$4.296.667.00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 158.000.00
COSTAS.....	NO HUBO
TOTAL CAPITA, INTERESES Y AGENCIAS EN DERECHO	\$4.454.667.00
MENOS LA CONSIGNACION DE \$1.500.000.00	\$2.954.667.00

**SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.**


FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SANDRA CORONEL AMAYA
APODERADO	EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA
DEMANDADO	DIANA MARCELA GUZMAN LEMUS
RADICADO	2018-00937
PROVIDENCIA	EN CONOCIMIENTO

De las anteriores liquidaciones realizadas dentro del proceso de la referencia, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f630c6dc6889227b5a5144e39a2dfce541b6ba2b511d621a6c576dd1f799de40
Documento generado en 22/10/2020 09:50:14 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SANDRA CORONEL AMAYA
APODERADO	EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA
DEMANDADO	DIANA MARCELA GUZMAN LEMUS
RADICADO	2018-00937
PROVIDENCIA	NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

De acuerdo con el escrito que antecede donde solicita se realice una liquidación de su crédito, costas procesales y que se tenga en cuenta una consignación que realizó a la cuenta de la demandante SANDRA CORONEL AMAYA en CREDISERVIR por valor de \$1.500.000.00 del cual tiene en su poder el soporte original y siendo viable la petición en aras de cancelar la obligación, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

1.-Téngase notificada por conducta concluyente a la señora DIANA MARCELA GUZMAN LEMUS del mandamiento de pago librado con fecha 30 de noviembre de 2018 y de todas las providencias dictadas, acorde al artículo 301 del C.G. del Proceso.

2.-Realícese por secretaría una liquidación del crédito y costas procesales hasta la fecha del día de hoy.

Teniendo en cuenta que en la copia aportada de la consignación por valor de \$1.500.000.00 se hace en favor de la señora SANDRA CORONEL AMAYA se debe descontar dicho valor de la liquidación del crédito que resulte por estar consignada con fecha 11 de octubre de 2019, poniendo en conocimiento dicha transacción a la parte demandante.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a45d224269fe352d25d3c83ed503d23de3ce6b0b06844dfb0d16423cd31a52**

Documento generado en 22/10/2020 09:50:55 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Ocaña,
Ocaña, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDDER ALBERTO ESPINOSA NIETO
DEMANDADO	LILIANA YANETH VILLAREAL SERRANO
RADICACION	54-498-40-003-2019-00486-00
PROVIDENCIA	AUTO

Teniendo en cuenta la petición que hace el demandante EDDER ALBERTO ESPINOSA NIETO en calidad de endosatario en propiedad a su favor por ARQUIMIDES PAEZ ORTIZ, donde solicita se le haga entrega de los depósitos judiciales existentes.

Se le pone en conocimiento que no existe LIQUIDACION **DEL CREDITO**.

En consecuencia, se **REQUIERE a las partes**, realizar la correspondiente liquidación del crédito y tener en cuenta los depósitos judiciales que reposan por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.800.000.00)**, la última consignación fue efectuada el 17/04/2020.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48eb7ec5989ec8e7d58dcd84135666ea093c2621c8b30eb1ef82c44914ef797**

Documento generado en 22/10/2020 09:52:13 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	LEONARDO FABIO ROJAS RAMIREZ Y ELIANA YULIETH GUERRERO PAREDES
RADICADO	2019-00528
PROVIDENCIA	TRASLADO DE EXCPCIONES

La doctora RUTH CRIADO ROJAS en su escrito manifiesta que dentro del presente proceso se de aplicación al artículo 547 del C. G. P. y anota todas las explicaciones que para el caso se señalan.

Debemos aclararle a la distinguida abogada que el auto proferido con fecha 29 de septiembre del año 2020 se ordenó suspender los trámites del proceso con relación al demandado LEONARDO FABIO ROJAS RAMIREZ y no suspenderlo con la demandada ELIANA YULIETH GUERRERO PAREDES.

Asimismo este Despacho corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada GUERRERO PAREDES pero en forma errada, es decir, se hizo por el artículo 110 de la misma norma comentada con fecha 9 de octubre de 2020, del cual es necesario corregir dicha notificación para que se surta conforme a la norma correcta y la parte demandante descorra el traslado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de la notificación de excepciones de mérito efectuada por el artículo 110 del C.G. del Proceso de fecha 9 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la demanda la parte demandada, ELIANA YULIETH GUERRERO PAREDES a nombre propio

presentan excepciones de mérito, del escrito que las contiene, córrase traslado a la parte demandante por diez (10) días para que se pronuncie sobre ella.

Con las excepciones fórmese en el cuaderno principal.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d68dbdc93f49fa1baadcb98de92d25b4bd26ec751db0ad8696f48e5a5a66f7**

Documento generado en 22/10/2020 09:53:01 a.m.